

CIRCULAR INFORMATIVA: Decreto 35/2020, de 21 de diciembre, del Presidente del Principado de Asturias, de primera modificación del Decreto 34/2020, de 11 de diciembre, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, en el marco del estado de alarma, durante el período de fiestas navideñas.

Se ha publicado en el BOPA de ayer, a modo de suplemento, el Decreto 35/2020, de 21 de diciembre, del Presidente del Principado de Asturias, de primera modificación del Decreto 34/2020, de 11 de diciembre, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, en el marco del estado de alarma, durante el período de fiestas navideñas.

El Decreto 35/2020 modifica el 34/2020 de 11 de diciembre en los siguientes extremos:

* **Se adelanta el límite horario de los días festivos a las 00.30 horas.** Así, el apartado 2 del artículo 5 queda redactado como sigue: "2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, durante las madrugadas de los días 24 a 25 de diciembre y 31 de diciembre a 1 de enero, la causa justificada de movilidad nocturna de regreso al domicilio o residencia habitual será justificativa de desplazamientos hasta las 00.30 horas. Las madrugadas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, además del 6 de enero, la limitación de movilidad nocturna se extenderá hasta las 07.00 horas."

* **Se limita a seis personas la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público o uso privado durante los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 y 6 de enero,** salvo que se trate de convivientes, entre un máximo de dos grupos de convivencia. Antes el número se fijaba en 10 personas para estos días festivos.

* **Se incluye en la definición de familiares a los ligados por vínculo de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y sus convivientes** (es decir, padres, abuelos, hijos, nietos, y hermanos, y sus cónyuges y convivientes). Se mantiene la definición de allegadas a las que, sin estar relacionadas por vínculo familiar de consanguinidad o afinidad, se hallen unidas por vínculo afectivo de relación de pareja o análoga relación de afectividad.